

PROC: EJECUTIVO
RAD: 70001-31-03-003-2019-00103-00
DTE: ADOLFO ARTURO MERCADO MONTES
DDO: HEREDEROS DE GUSTAVO MERCADO VERGARA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de los demandados, donde presentan revocatoria de poder
Sírvase proveer.
Sincelejo, 14 de julio de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

7000131030032019-00103-00

Vista la nota secretarial, se examina escrito presentado por los demandados, por medio del cual indican que revocan el poder otorgado al profesional del derecho que los viene representando, por reunir los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso y el Artículo 5to de la ley 2213 de 2022 el despacho aceptará la solicitud presentada.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTESE la revocatoria de poder presentada por los demandados ESTEBAN DARÍO Y NATALIA MARÍA MERCADO BALCEIRO, al abogado JAHANI MERLANO VALETA, con lo cual finaliza la representación judicial de este a dichos demandados en este proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fc7cbf44e1834be23716603260057403a6f251b3d0e752a4aab5260d7e51e9**

Documento generado en 14/07/2023 04:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>